

Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se formaliza la primera Convocatoria para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. (Programa GEOTERMIA PROFUNDA)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU- tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde. El PNIEC 2021-2030 incluye, entre sus objetivos energéticos, lograr en 2030 una presencia de las energías renovables sobre el uso final de energía del 42%.

Por la naturaleza del recurso, la geotermia presenta una doble contribución a los objetivos renovables, por un lado, para usos térmicos y por otro para generación eléctrica en el caso de temperaturas superiores a 100°. Para contribuir al desarrollo de la geotermia, el PNIEC contempla las siguientes medidas: 1.6 “*Marco para el desarrollo de las energías renovables térmicas*” que prevé el establecimiento de incentivos y programas de ayudas en los diferentes sectores de la economía, la 1.1 “*Desarrollo de nuevas instalaciones de generación eléctrica con renovables*” que establece, entre otros mecanismos, la necesidad de programas específicos de ayuda para tecnologías en desarrollo o para territorios extrapeninsulares y también la medida 1.12 “*Proyectos singulares y estrategia para la energía sostenible en las islas*” que establece la necesidad de desarrollar las tecnologías más innovadoras, mencionando la singularidad de la geotermia profunda, de media y alta temperatura, cuyo carácter innovador se justifica al no disponer de mercado en España. Concretamente, el PNIEC establece un objetivo de potencia a instalar de geotermia para producción de electricidad de 15 MW eléctricos para el año 2025 y un total de 30 MW eléctricos para el año 2030.

En este contexto, con fecha 28 de abril de 2023, fue aprobada la Orden TED/467/2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad para la evaluación del potencial de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Mediante esta orden se establecieron las bases reguladoras para la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos geotermia profunda, con la finalidad de contribuir a los objetivos marcados por la Componente 7: “despliegue e integración de energías renovables”, para impulsar el desarrollo de proyectos de energías renovables pero también, como en este caso, el apoyo a tecnologías que todavía no han iniciado su desarrollo en el territorio español por sus

barreras de entrada y su carácter innovador, así como la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 para la geotermia para producción de electricidad.

Adicionalmente, estos estudios estarían incluidos dentro de los instrumentos y medidas previstos en el componente 7 que forman parte del PERTE ERHA, en el bloque “Innovación y Cadena de valor en la generación renovable”, que contempla como Actuación 1 “Proyectos singulares y de innovación en renovables”, entre los que se encuentran la “Investigación y aprovechamiento de geotermia de media y alta temperatura”, en la línea de impulsar la necesaria innovación, que permita mantener una posición de competitividad y autonomía estratégica en el ámbito de las renovables, tanto a nivel de tecnologías, como su adecuada integración en el territorio.

Por tanto, mediante esta resolución se aprueba la primera convocatoria de concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) para el período 2022-2024.

Las ayudas convocadas en esta resolución, entre otros posibles beneficiarios, están dirigidas a entidades con o sin personalidad jurídica que realicen actividad económica. Por ello se someterán a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El citado reglamento establece que las ayudas para estudios medioambientales serán compatibles con el mercado interior siempre que cumplan las condiciones previstas en su artículo 49.

Este Programa de ayudas se convoca y gestiona, como órgano concedente, por E.P.E. Instituto para la diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado.

La presente convocatoria estará dotada con una cuantía de ciento veinte millones de euros (120.000.000 euros). Este presupuesto está cofinanciado, de la siguiente forma:

- El presupuesto correspondiente a la Componente 7, Inversión 1, por importe de 60.000.000 euros, está cofinanciado con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42GA.748.05 «AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras,

integradas en la edificación y en los procesos productivos», y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.GA.748.05 «AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

- Complementariamente, el presupuesto correspondiente a la Componente 7, Inversión 2, por importe de 60.000.000 euros, está cofinanciado con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42GB.748.06 «AI IDAE para energía sostenible en las islas», y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.GB.748.06 «AI IDAE para energía sostenible en las islas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Las ayudas, conforme a las bases reguladoras, serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que las actuaciones contempladas, que se implementan a través de este programa de ayudas, se encuentran incluidas en los paquetes de actuación de la inversión 1 (C7.I1), Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos en una cuantía de 60.000.000 euros, así como en las actuaciones de inversión 2 (C7.I2) “energía sostenible en las islas” en una cuantía de 60.000.000 euros, distribuidos en igual cuantía entre las islas de Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Tenerife, ambas del Componente 7 (C7), Despliegue e integración de energías renovables, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por las instituciones europeas competentes.

A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consecuencia, este Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/467/2023, de 28 de abril, resuelve aprobar la presente Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al Programa de incentivos a estudios de viabilidad para la evaluación del potencial de proyectos, de carácter innovador, de energía geotérmica de alta temperatura en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las siguientes

DISPOSICIONES

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Mediante la presente Resolución se realiza la primera convocatoria de concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, dentro del Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
2. La concesión de ayudas de esta Convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/467/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda (Programa GEOTERMIA PROFUNDA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en BOE nº 110, de 9 de mayo de 2023.
3. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar a los beneficiarios de las ayudas que, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras, obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de esta Convocatoria, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el Anexo III. La evaluación de ayudas y valoración de puntuaciones será realizada por la Comisión Técnica de Valoración especificada en el artículo 18 de la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, según se define en el artículo 1 de las bases reguladoras.
2. El ámbito geográfico de las actuaciones subvencionables será todo el territorio nacional.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas de esta convocatoria las personas jurídicas, consorcios o agrupaciones, públicas o privadas, según se establece en el artículo 4 de la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.
2. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, de energía geotérmica de media y alta temperatura en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Asimismo, resultará de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto particularmente por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la obtención de la condición de beneficiario por parte de aquellos solicitantes que sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley

3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Estas circunstancias se acreditarán por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarta. Obligaciones esenciales de los beneficiarios e incumplimientos.

1. Las obligaciones esenciales de los beneficiarios se especifican en el artículo 5 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.
2. Asimismo, los incumplimientos y causas de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de las mismas se recogen en el artículo 29 de las mismas bases reguladoras.

Quinta. Presupuesto y financiación de la Convocatoria de ayudas.

1. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 120.000.000 euros. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de Bases reguladoras, este presupuesto está Este presupuesto está cofinanciado, de la siguiente forma:
 - El presupuesto correspondiente a la Componente 7, Inversión 1, por importe de 60.000.000 euros, está cofinanciado con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42GA.748.05 «AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos», y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.GA.748.05 «AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
 - Complementariamente, el presupuesto correspondiente a la Componente 7, Inversión 2, por importe de 60.000.000 euros, está cofinanciado con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los

que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42GB.748.06 «AI IDAE para energía sostenible en las islas», y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.GB.748.06 «AI IDAE para energía sostenible en las islas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2. de las bases reguladoras, la dotación presupuestaria indicada en el apartado anterior se distribuye de la siguiente forma:
 - 60.000.000 euros para la Comunidad Autónoma de Canarias, provenientes de la Inversión 2, Componente 7, que a su vez se reparte entre las siguientes islas:
 - Gran Canaria: 15.000.000 euros.
 - La Palma: 15.000.000 euros.
 - Lanzarote: 15.000.000 euros.
 - Tenerife: 15.000.000 euros.
 - 60.000.000 euros, provenientes de la Inversión 1, Componente 7 para todo el territorio nacional.
3. Los presupuestos consignados en el anterior apartado estarán sujetos a la metodología de clasificación y selección de las solicitudes contemplada en el artículo 17.5 de las bases reguladoras, así como a lo contemplado en el artículo 19 de las citadas bases relativo a la propuesta de resolución provisional y definitiva.
4. Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se podrá valorar la ampliación de presupuesto y plazo de presentación de solicitudes, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE, siempre que no se supere el límite de gasto anual establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio.
5. Las características de la financiación de las ayudas otorgadas están descritas en el artículo 7 de la Orden de Bases reguladoras.

Sexta. Régimen de concesión y modalidad de la ayuda.

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente Convocatoria.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo al objeto de facilitar la financiación de los proyectos. El anticipo consistirá en el abono por IDAE, previo otorgamiento de garantía, de un anticipo de la ayuda concedida, en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de las bases reguladoras. El procedimiento para la solicitud y justificación del mismo se detalla en el Anexo VI.
3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas de para la protección del medio ambiente (Sección 7) y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Séptima. Actuaciones subvencionables del estudio de viabilidad.

1. Las actuaciones subvencionables para llevar a cabo el estudio de viabilidad serán las indicadas en el artículo 11 y Anexo I de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.
2. Los estudios de viabilidad financiados por esta Convocatoria, incluidas todas las actuaciones necesarias para llevarlos a cabo, atenderán al principio de “no causar perjuicio significativo” a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
3. Se deberá formular una única solicitud por campo geotérmico (uno o varios permisos de investigación) que pretenda ser objeto de ayuda, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente convocatoria, donde se van a realizar los ensayos, sondeos y actividades necesarias para el conocimiento y definición del recurso geotérmico, indicando Municipio/localidad y dirección donde se proyecta realizar el estudio. Para la definición del campo geotérmico se entregará un mapa donde se identifique exactamente con coordenadas UTM el perímetro de dicha área.
4. Se establece un coste subvencionable mínimo por estudio de viabilidad superior a 1.000.000 euros.

Octava. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos costes que se detallan en el artículo 12 de las bases reguladoras y definidos en el Anexo III de la presente Convocatoria.

Novena. Cuantía de las ayudas.

1. La intensidad de ayuda máxima, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, será de 50 puntos porcentuales de los costes subvencionables del estudio de viabilidad.
2. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) de Exención de Categorías. Para la determinación de los costes subvencionables e intensidades de ayuda en cada una de las fases que componen el estudio de viabilidad se aplicará lo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.
3. La cuantía de la ayuda que se establezca en la resolución de concesión correspondiente será otorgada al beneficiario de las ayudas que haya justificado en

tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.

4. El importe de la ayuda a otorgar será ajustada de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases.
5. La ayuda máxima a recibir por estudio de viabilidad es de 15.000.000 euros.

Décima. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde el día 15 de junio de 2023 a las 9:00 horas, hasta las 13:00 horas (hora peninsular) del día 7 de septiembre de 2023, considerando el 15 de junio de 2023 como fecha de inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho plazo, expirará la vigencia de la presente convocatoria y no serán admitidas más solicitudes. Este programa de incentivos se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).
2. A efectos de dar cumplimiento al “efecto incentivador” mencionado en el artículo 6 del Reglamento (UE) de Exención por Categorías, solo serán subvencionables los estudios de viabilidad que contemplen actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
3. El hito que marcará el inicio de los trabajos, en el caso de Administraciones públicas, será la publicación de los pliegos de licitación y, en el caso de empresas privadas y del sector público institucional de cualquier Administración Pública, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.
4. La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, conforme se establece en los artículos 14, 15 y 16 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, todo ello firmado por el solicitante o por el representante.
5. Para la declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria, se utilizará el modelo del anexo V.I. de esta convocatoria.

Duodécima. Valoración y selección de solicitudes.

1. Los beneficiarios/as se seleccionarán entre los que cumplan los requisitos exigidos y según el proceso de selección indicado en el artículo 17 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el Anexo III.

2. La evaluación de ayudas y valoración de puntuaciones será realizada por la Comisión Técnica de Valoración especificada en el artículo 18 de la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.

Undécima. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción y Resolución de la presente Convocatoria se encuentran especificados en el artículo 18 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.

Duodécima. Plazos de ejecución y justificación.

1. Las actuaciones subvencionables objeto de ayuda deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de enero de 2026, debiendo el beneficiario remitir antes de esta fecha toda la documentación referida en el Anexo II de la presente Convocatoria.
2. Se contempla la posibilidad de ampliación del plazo de realización del estudio de viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 22 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.
3. El plazo máximo de justificación del estudio será de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

Decimotercera. Notificaciones y tramitación del procedimiento.

Las notificaciones y tramitación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Decimocuarta. Publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo a través de la sede electrónica de IDAE y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial del Estado.

Decimoquinta. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde

el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimosexta. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptima. *Efectos.*

La presente Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS A CUMPLIR

1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables serán las indicadas en el artículo 11 y Anexo I de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.

2. REQUISITOS A CUMPLIR

Los estudios, objeto de la presente Convocatoria, deberán incluir la realización de, al menos, un sondeo profundo para el conocimiento, localización y evaluación del recurso existente en un campo geotérmico determinado, para analizar la posibilidad de llevar a cabo un proyecto de geotermia profunda, prioritariamente de media y alta temperatura para generación eléctrica o para usos térmicos directos.

En concreto, los sondeos a realizar habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Cada sondeo será de una profundidad mínima de 1.000 m.
- El beneficiario deberá comunicar con un (1) mes de antelación la fecha de inicio de cada sondeo al órgano instructor y enviará la localización exacta del sondeo, así como el procedimiento de prueba de producción, que deberá ser de 24 horas de duración continuada. En dicho procedimiento se definirá la metodología a utilizar para medir el valor de los parámetros característicos del sondeo: temperatura estabilizada y el caudal en cabeza de pozo, así como las pérdidas de presión admisibles que deberán ser acordes con las mejores prácticas del sector.

Este programa de pruebas podrá ser modificado o adaptado, en función de los resultados de la perforación, debidamente justificado por necesidades técnicas o medioambientales, previa solicitud y aprobación de IDAE.

- Se garantizará el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas para asegurarse de que no se produce daño significativo sobre los acuíferos, preservando la calidad del agua y evitando el estrés hídrico, así como el cumplimiento de la legislación vigente de aplicación en materia de actividades mineras.

ANEXO II DOCUMENTACIÓN

La documentación que se relaciona en este anexo tiene por objeto acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Cada solicitante, en virtud de su naturaleza jurídico-económica y de la tipología del proyecto, presentará la documentación que le sea de aplicación.

All.A Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda.

All.A1 Documentación general:

Para formular la solicitud, se deberá aportar, a través de la sede electrónica, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda.
- b) Tarjeta copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar su exactitud.
- c) El solicitante o su representante suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaraciones responsables, según los modelos del Anexo V, que deberán contemplar lo siguiente:
 1. Aceptación expresa de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria según Anexo V.I.
 2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario según Anexo V.II., que incluirá entre otros:
 - No tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, o en su caso el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará al órgano administrativo concedente para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

- No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
 - Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
3. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y por la que la entidad beneficiaria acepta y consiente expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de acuerdo con Anexo V.III.
 4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) según Anexo V.IV.
 5. Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según Anexo V.V.
 6. La declaración responsable que acredite el cumplimiento de los plazos legales de pago, de acuerdo con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o Certificado de auditor que acredite su cumplimiento, que se presentará de acuerdo con el modelo del Anexo V.VI

d) Informe con el siguiente contenido:

- i. Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de la maquinaria y materiales utilizados para la realización de las actuaciones que componen el estudio de viabilidad (equipos de muestreo, ensayo, sondeos, etc.), su impacto medioambiental, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el estudio de viabilidad. Incluirá, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional y deberá informar sobre los elementos de formación, capacitación y sensibilización que se contemplen en el estudio. En

particular, deberá incluir la contribución al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

- ii. Justificación del cumplimiento por el proyecto del «principio de no causar perjuicio significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Para ello, se deberá adjuntar cuestionario de autoevaluación, con resultado favorable, del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al anexo de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, debidamente cumplimentado. La evaluación podrá ser realizada por el interesado o por una entidad independiente. El formulario está disponible en la web del MITECO, “https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf” y se facilitará en la sede electrónica del IDAE.

- iii. Memoria resumen que recoja la cantidad total de residuos generados clasificados por códigos LER y los certificados de los gestores de destino donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado, acreditando de este modo la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
- e) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán las actuaciones subvencionables del estudio de viabilidad, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.
 - f) Referencias sobre la entidad independiente que realizará el informe de acreditación de la adecuada realización de todas las actuaciones incluidas del estudio de viabilidad, en especial, la ejecución de sondeos profundos (investigación geotérmica o de hidrocarburos), para su validación por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

All.A2 Documentación adicional en función del tipo de solicitante

Adicionalmente, en función del tipo de solicitante, se aportará la siguiente documentación:

a) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia privada:

1. Deberá presentarse la escritura pública de constitución, que contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria y limitada a la completa ejecución del estudio objeto de subvención, de cada uno de los socios. Igualmente, se presentará el certificado de inscripción en el registro correspondiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en lugar del certificado en el registro mercantil.
2. Se deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como su representante, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

b) En el caso de consorcios o agrupaciones empresariales, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia:

Se precisa documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por representante debidamente facultado por las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, sin perjuicio de la aportación de copia del documento acreditativo de las facultades de representación del mismo, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en la correspondiente convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados de la misma, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe e intensidad de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos. Además, este documento de colaboración deberá incluir todos los aspectos recogidos en el punto 2, del artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020.

All.A3 Documentación técnica:

Memoria y Plan de trabajo firmados por técnico competente donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar. La memoria descriptiva ha de incluir como mínimo los siguientes contenidos:

- a. Localización del permiso de investigación donde se va a realizar el estudio, indicando Municipio/localidad y dirección donde se proyecta realizar el estudio. Para su definición, se entregará un mapa donde se identifique exactamente, en coordenadas geográficas ETRS89 o REGCAN95, el derecho minero.
- b. Descripción general y completa para la realización del estudio de viabilidad, indicando las herramientas y metodologías que se van a utilizar en su desarrollo, con objeto de analizar las implicaciones técnicas, económicas, regulatorias, medio ambientales y de aceptación social.

- c. Descripción detallada del plan de trabajo:
- i. Estudios previos al sondeo.
 - ii. Ensayos geológicos, geofísicos y modelados numéricos (estáticos, dinámicos de fluidos y térmicos) a realizar.
 - iii. Medios y equipo técnico a utilizar.
 - iv. Programa de ejecución, detallando fases e hitos.
 - v. Análisis de riesgos y contingencias.
 - vi. Proyecto del sondeo/s profundo/s.
 - vii. Mapa de la zona donde se encuentra el campo geotérmico y localización prevista del sondeo/s.
- d. Definición de los parámetros objetivo: temperatura estabilizada y caudal, ambos medidos en cabeza de pozo tras ensayo de producción, se definirán en un apartado diferenciado.
- e. Presupuesto desglosado del estudio, con detalle de las principales partidas, incluyendo mediciones, justificando en cada partida la fuente de la estimación. Adicionalmente y con objeto de verificar los límites superiores de las diferentes fases y partidas, se deben desglosar los costes subvencionables correspondientes a:
- Fase 1. Estudios y ensayos previos al sondeo/s (Cs_1)
 - Fase 2. Ejecución de sondeo/s (Cs_2)
 - Fase 3. Resto de costes del estudio (Cs_3)
- f. Justificación de los aspectos innovadores.

AII.B. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA JUSTIFICAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EX POST

La justificación documental de la actuación “ex post” se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Documentación que, con carácter general, se establece en el artículo 23 de las bases reguladoras.
- b. El estudio de viabilidad objeto de la ayuda.
- c. Documentación actualizada que refleje o confirme, la actuación finalmente llevada a cabo. Especial atención se debe tener en la recopilación de la información geológica y minera; así como del presupuesto revisado según los sondeos finalmente ejecutados.
- d. Informe que acredite la adecuada realización de todas las actuaciones incluidas en el alcance del estudio de viabilidad, emitido por tercero independiente de reconocido prestigio en la ejecución de sondeos profundos (investigación geotérmica o de hidrocarburos).
- e. Informe entregado al C.N. Instituto Geológico y Minero de España (C.N. IGME-CSIC), junto con el documento de registro que confirme la fecha de entrega, según se especifica, según lo indicado en las bases y en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

ANEXO III COSTES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. DEFINICIÓN DE LAS AYUDAS

1.1. Modalidad

La modalidad de las ayudas reguladas por esta Convocatoria reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.

1.2. Justificación

La ayuda, en la cuantía máxima que se establezca en la Resolución de concesión correspondiente, será otorgada al beneficiario de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria.

1.3. Cuantía de las ayudas

Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación, tal y como se indica en este Anexo. La cuantía que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, estará sometida a los límites que se establezca la normativa europea aplicable de ayudas de estado.

En la fase de presentación de las solicitudes, el beneficiario solicitará el coste subvencionable correspondiente al número de sondeos que tiene previsto realizar en base al Programa de ejecución de su plan de trabajo que se detalla en apartado AII.A3 de Documentación Técnica del Anexo II de la presente convocatoria.

1.4. Importe máximo

El importe de la ayuda total no podrá superar el límite de 15 millones de euros por estudio de viabilidad y por beneficiario según lo establecido en el artículo 4, apartado 1. s) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

2. COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los indicados en la Disposición Octava de esta convocatoria y en el artículo 12 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/467/2023, de 28 de abril.

En la solicitud, el beneficiario habrá definido el número de sondeos previstos a realizar en el estudio de viabilidad.

El coste subvencionable total (Cs_T) será la suma de los costes de las distintas fases que componen el estudio de viabilidad, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Cs_T = \sum_{i=0}^n \min\{Cs_i, Cs_{max_i}\}$$

donde:

Cs_i es el coste subvencionable solicitado para la fase i , expresado en euros.

Cs_{max_i} es el coste subvencionable máximo de la fase i , expresado en euros.

Las fases a considerar en el estudio de viabilidad serán las siguientes:

- Fase 1. Estudios y ensayos previos al sondeo/s.
- Fase 2. Ejecución de sondeo/s, de acuerdo con los requisitos del apartado 2 del Anexo I de esta convocatoria.
- Fase 3. Resto de costes del estudio.

Los límites de los costes subvencionables máximos para estas fases serán los siguientes:

Fases	Actuaciones subvencionables	Coste subvencionable máximo (Cs_{max_i})(euros)	Referencia Orden de bases (artículo 12, punto 4)
1	Estudios y ensayos previos al sondeo	1.500.000	a), b)
2	Ejecución de sondeo/s	9.000.000 (*)	c), d), e), f), g), h), i), j), k)
3	Resto de costes del estudio	300.000	l)

(*) Coste subvencionable máximo por sondeo

El número máximo de sondeos subvencionables será de tres.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda para cada estudio de viabilidad se calculará como un porcentaje sobre el coste subvencionable total (Cs_T).

La intensidad máxima de ayuda a otorgar será de cincuenta puntos porcentuales (50%) sobre el coste subvencionable total, como se indica en el artículo 13.4 de la Orden de Bases

El criterio económico o “Reducción sobre la ayuda máxima” establecido en el Anexo IV de esta convocatoria, permite obtener una mayor puntuación al solicitar una ayuda inferior a la ayuda máxima calculada para el proyecto, como se indica en el artículo 13.6 de las bases reguladoras.

ANEXO IV CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LAS VALORACIONES

1. Criterios excluyentes

Son criterios excluyentes los siguientes:

- a) La no adecuación del estudio de viabilidad a los requisitos de la convocatoria.
- b) Estudios de viabilidad que sólo incluyan actuaciones exploratorias y no incluyan sondeos de investigación en los que se pueda realizar una prueba de producción.
- c) No serán elegibles aquellas actuaciones que ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

2. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Criterios y puntuación máxima

Las solicitudes se valorarán sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y la puntuación máxima en cada uno de ellos.

Criterio de valoración	Ponderación
1. Participación pública	20
2. Grado de madurez de la propuesta	20
3. Criterios técnicos	20
3.1. Alcance del estudio de viabilidad a realizar.	10
3.2. Solvencia técnica	10
4. Criterios económicos	20
4.1. Reducción sobre la ayuda máxima	15
4.2. Solvencia económico-financiera de la entidad solicitante	5
5. Externalidades positivas	20
5.1. Impacto social, cadena de valor y de género	12
5.2. Apoyo de entidades públicas	5
5.3. Formación y capacitación	3

2.2. Evaluación de criterios

La evaluación de cada uno de estos criterios se realizará en base al cumplimiento de los siguientes requisitos para ser puntuables:

1. *Participación pública: Incorporación de organismos, centros tecnológicos o entidades, de carácter público (máximo 20 puntos)*

Se valorará positivamente la colaboración entre el sector empresarial, las Administraciones Públicas y centros tecnológicos, laboratorios, comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía, universidades u otros organismos que demuestren su participación en relación con la investigación y estudio de la geotermia profunda.

- Se asignarán 20 puntos a las solicitudes de ayuda presentadas que incluyan la participación, como mínimo a dos entidades del sector público, de las que, al menos, una será un organismo público autonómico o local de donde se realice el estudio de viabilidad que demuestre su participación activa en relación con la investigación y estudio de la geotermia profunda.
- Se asignarán 15 puntos a las solicitudes de ayuda presentadas que incluyan la participación, como mínimo de un organismo público autonómico o local de donde se realice el estudio de viabilidad que demuestre su participación activa en relación con la investigación y estudio de la geotermia profunda.
- Se asignarán 10 puntos a las solicitudes de ayuda presentadas que incluyan la participación, como mínimo de una entidad del sector público o una comunidad de energías renovables o comunidad ciudadana de energía, según sus correspondientes definiciones en la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y en la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente

A efectos de esta valoración, esta participación pública podrá ser mediante subcontratación, siempre que como mínimo ésta suponga el 20% del coste total del estudio de viabilidad.

2. *Grado de madurez de la propuesta (máximo 20 puntos)*

La evaluación de este criterio se realizará en función del grado de maduración del estudio de viabilidad a realizar, lo cual facilita la ejecución en los plazos fijados dentro de la presente Convocatoria. Para ello, se tendrá en cuenta el grado de avance en la obtención de los derechos mineros necesarios para la realización del estudio. La puntuación es la siguiente:

- Si la entidad solicitante de la ayuda es titular de un permiso de exploración a la entrada en vigor de la presente convocatoria: 5 puntos.

- Si la entidad solicitante de la ayuda ha solicitado un permiso de investigación o es impulsor o participante en un concurso de permisos de investigación a la entrada en vigor de la presente convocatoria: 10 puntos.
- Si la entidad solicitante de la ayuda es titular de un permiso de investigación, pero sin identificación del sondeo: 15 puntos.
- Si la entidad solicitante ha presentado proyecto de investigación, según art. 66, 1 c del RD 2857/1978, que identifica el sondeo/s a realizar a la entrada en vigor de la presente convocatoria: 20 puntos.

3. *Criterios técnicos (máximo 20 puntos)*

3.1. *Alcance del estudio de viabilidad (máximo 10 puntos)*

Se valorará la claridad, desglose y justificación de las actuaciones a realizar incluidas en el estudio de viabilidad de cada uno de los puntos requeridos establecidos en el Anexo I de las bases reguladoras.

Se revisará la propuesta y el número de sondeos indicado, con objeto de valorar si los parámetros objetivo del sondeo son acordes con la localización y el tipo de geología asociada, de acuerdo con la información pública disponible en el C.N. Instituto Geológico y Minero de España (C.N. IGME-CSIC) y en otras entidades, valorándose adicionalmente la representatividad geológica de del campo geotérmico propuesto.

Se valorará que el potencial proyecto que surgiría del estudio de viabilidad, contribuya al cumplimiento de los objetivos en materia de energía renovable del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del PNIEC, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

3.2 *Solvencia técnica (máximo 10 puntos)*

Se valorará la adecuación de los trabajos a realizar a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, adecuación de las capacidades técnicas y productivas de la entidad solicitante en relación con el estudio, el equipo responsable del estudio de viabilidad, los medios propuestos, metodología y la adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.

La solvencia técnica debe reflejar igualmente el grado de conocimiento que se dispone sobre las zonas de interés geotérmico, proporcionando soporte documental de ello.

4. *Criterios económicos (máximo 20 puntos)*

4.1. *Reducción sobre la ayuda (máximo 15 puntos)*

Se asignarán los puntos de este criterio de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntuación = puntos máximos asignados a este criterio x (ayuda máxima del proyecto (euros) –ayuda solicitada del proyecto (euros)) / (ayuda máxima del proyecto (euros))

La ayuda máxima del proyecto y la ayuda solicitada del proyecto serán las calculadas de acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras y al método de cálculo establecido en la convocatoria correspondiente.

La puntuación que resulte de este cálculo se redondeará a dos decimales.

4.2. *Solvencia económico-financiera de la entidad solicitante (máximo 5 puntos)*

Se analizarán las cuentas anuales de los últimos 3 años de las empresas participantes, excepto para el sector público y, en el caso de empresas de reciente constitución, el último año. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.

Para acreditar la solvencia, la entidad solicitante podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del estudio dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En este caso, el solicitante deberá presentar el compromiso por escrito de dichas entidades.

5. *Criterio externalidades positivas (máximo 20 puntos)*

5.1. *Impacto social, cadena de valor y de género (máximo 12 puntos)*

Se asignan 12 puntos a los conceptos que se indican a continuación:

- Impacto social, que se valorará mediante criterios como el reto demográfico, la transición justa, impacto socioeconómico ligado a la erupción volcánica de la isla de La Palma, así como la realización de estudios de viabilidad ubicados en territorios no peninsulares.). Máximo 6 puntos.
- Impacto sobre la cadena de valor del estudio de viabilidad, que incluirá, entre otros puntos, las oportunidades para la cadena de valor industrial local, regional, nacional y comunitaria; así como un análisis del impacto sobre la fabricación de equipos, alquiler de equipos de perforación, suministros, montajes, supervisión en campo, consultoría en perforación y geológica, realización de diagráfias y registros de pozo, análisis de muestras, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar. Se valorará con la información contenida en la documentación remitida en la solicitud. Máximo 2 puntos.
- Impacto sobre la igualdad de género, en relación con la incorporación de los elementos necesarios para lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar la plena igualdad de oportunidades entre ambos. Se valorará con la información contenida en la documentación remitida en la solicitud. Máximo 2 puntos.
- Se valorarán positivamente todos aquellos planes de comunicación e implicación de la ciudadanía desarrollados para la mejor aceptación de esta tecnología en las cercanías de las localizaciones elegidas, con implicación directa y real de las comunidades afectadas. Como ejemplo es necesario desarrollar un plan de comunicación estructurado y realista; con detalle de las tareas a desarrollar, las

ventajas de la tecnología geotérmica y las posibles incidencias ligadas a los eventuales riesgos geológicos que puedan ser imputables a la perforación y/o aprovechamiento geotérmico. Máximo 2 puntos.

5.2. Apoyo de entidades públicas (máximo 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos cuando se presente un Informe del Gobierno autonómico y/o local relativo a la adecuación del estudio a las prioridades de la política autonómica y/o local, de fecha posterior a la publicación de esta Convocatoria.

5.3. Formación y capacitación (máximo 3 puntos)

Serán valorados positivamente los planes de formación y capacitación a los trabajadores relacionados con la geotermia profunda en toda su cadena de valor (consultoría geológica geofísica y geoquímica, ensayos, analíticas, perforadores, supervisores, seguridad y salud, calidad y medioambiente, etc.).

ANEXO V
MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES
ANEXO V.I

Aceptación de las Bases reguladoras y las Disposiciones de la Convocatoria

Don/Doña.....
de
Nacionalidad: con
N.I.F./N.I.E./:....., en su calidad de
....., con domicilio a efectos
de comunicaciones
en:.....
Localidad:....., CP:.....,
Provincia:....., Teléfono....., Fax:....., correo
electrónico:....., en su propio nombre y en
representación de
.....,
con NIF número, domiciliada en:,
Nº:....., Localidad:,CP:, Provincia:.....,
Teléfono:, Fax:, correo electrónico:
.....
.....

La representación se ostenta en virtud del documento/acto:
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

Que (nombre o razón social de la entidad
solicitante), acepta las bases reguladoras para la concesión
de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, de energía
geotérmica de media y alta temperatura, en el marco del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU
publicadas en la Orden TED/467/2023, de 28 de abril del Ministerio para la Transición
Ecológica y el Reto Demográfico.

Que (nombre o razón social de la entidad
solicitante), acepta todas las disposiciones incluidas en la
Resolución de 18 de mayo de 2023 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la
Energía, por la que se formaliza la primera Convocatoria del Programa de incentivos a
estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de
energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia.

En a de de

(Firma del solicitante y/o del representante de la entidad solicitante y sello de la entidad)

ANEXO V.II

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario en las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. (Programa GEOTERMIA PROFUNDA)

Don/Doña.....
.....

....., de Nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E./:....., en su calidad de, con domicilio a efectos de comunicaciones en:.....

Localidad:....., CP:....., Provincia:....., Teléfono:....., Fax:....., correo electrónico:....., en su propio nombre y en representación de

....., con NIF número, domiciliada en:, Nº:....., Localidad:, CP:, Provincia:....., Teléfono:, Fax:, correo electrónico:

La representación se ostenta en virtud del documento/acto:
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

1. Que (denominación de la entidad solicitante), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (táchese lo anterior, si no procede). (Nota: Solo aplicable en el caso de personas jurídicas públicas): Que (nombre y apellidos, razón social del solicitante). (Nota: Rellenar solo si procede) no está obligado/a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con fundamento legal en
2. Que (denominación de la entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

3. Que (denominación de la entidad solicitante):
- a. No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (táchese lo anterior, si no procede).
 - b. Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente,
Importe ayuda:, Programa:
Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)
.....

Entidad concedente,
Importe ayuda:, Programa:
Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)
.....

(NOTA: En caso de no haber solicitado ni recibido ayudas indicar: NINGUNA)

4. Que (denominación de la entidad solicitante) no se encuentra en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (táchese lo anterior, si el beneficiario no realiza actividad económica).
5. Que (denominación de la entidad solicitante), no ha iniciado la ejecución del proyecto antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
6. Que (denominación de la entidad solicitante), tiene suficiente capacidad administrativa, de gestión y de comunicación electrónica; así mismo dispone de la capacidad suficiente para cumplir con las condiciones del Programa de incentivos en cuanto a plazos límites de ejecución, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.
7. Que (denominación de la entidad solicitante) (NOTA: Sólo aplicable en caso de organismos públicos vinculados o dependientes de entidades locales), no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

8. Que (denominación de la entidad solicitante), para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este programa de incentivos, se compromete a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres y a que ambos participen plena, igualitaria y significativamente a todos los niveles de responsabilidad y durante todas las fases del proyecto.
9. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
10. Que (denominación de la entidad solicitante), concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

ANEXO V.III

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Programa GEOTERMIA PROFUNDA para la concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Don/Doña

DNI

como representante legal de la entidad

con NIF, y domicilio fiscal en

..... en calidad de (*elija entre: beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; contratista; subcontratista*) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (inversión C7.I1 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos” del Componente 7, así como actuaciones de inversión 2 (C7.I2) “Energía sostenible en las islas”), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con

el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

1. Que (denominación de la entidad solicitante), concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En a ... de de
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

ANEXO V.IV

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Programa GEOTERMIA PROFUNDA de concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU

Nº de Expediente: XXXX

El/La abajo firmante.....con DNI
....., actuando:

en su nombre

en representación de la, con
NIF.....

A. DECLARA que

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- e) no haber sido sancionados con carácter firme por falta muy grave por incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas estatales, autonómicas o locales, en materia medioambiental, en el plazo de los tres años anteriores a la fecha de firma de la presente declaración.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a ... de de
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

ANEXO V.V

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Programa GEOTERMIA PROFUNDA de concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU

Don/Doña, con DNI,....., como representante legal de....., con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de
(Elija un elemento: órgano responsable; órgano gestor; beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; que participa como contratista; que participa como ente destinatario del contrato; que participa como subcontratista), en el desarrollo de las actuaciones definidas en el artículo 11 de las bases reguladoras para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, línea de inversión 1 (C7I1) y Componente 7, línea de inversión 2 (C7I2), manifiesta el compromiso de la (Elija un elemento: persona; entidad) que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

....., XX de XXXXXX de XXXX

Fdo.

Cargo:

ANEXO V.VI

Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Programa GEOTERMIA PROFUNDA de concesión de ayudas a estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

D./D^a.....con NIF/NIE..... en representación de la entidad con CIF....., La representación se ostenta en virtud de.....

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al Art 69 sobre declaración responsable y comunicación de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo (denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En a ... de de
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

ANEXO VI

Procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo.

1. Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda; siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo al epígrafe i) del artículo 24 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria del programa.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante el IDAE en la convocatoria, indicando los siguientes datos:
 - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución.
 - Fecha de solicitud del anticipo
 - Nº de registro de la garantía de Caja General de Depósitos
 - Importe de la garantía presentada en la Caja General de Depósitos
 - Fecha de depósito de la garantía
 - Nº de cuenta bancaria, y titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.
3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras. En el mismo se indicará el nombre del proyecto y el número de expediente.

La garantía tendrá una vigencia indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte del IDAE.
4. El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía. El período de cálculo de interés comprenderá como mínimo el plazo máximo de finalización del estudio de viabilidad más un período de 18 meses. En cualquier caso, las garantías deben someterse a la normativa de la Caja General de Depósitos, quien podría requerir que la garantía fuese indefinida.
5. El Órgano instructor del procedimiento previsto en las bases de la convocatoria, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del adelanto solicitado.
6. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

7. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
- Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
 - En el caso de que la instalación no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido.
 - Si se dictase resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
 - Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases reguladoras resultase desfavorable.
 - En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo abonado, se procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores, en el caso de que el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente.
 - En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en la misma al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías a las que hacen referencia tales artículos está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo en virtud del artículo 22 de la orden de bases reguladoras y emitida la certificación final definitiva prevista en esta orden, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 25 de las bases reguladoras.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web de la Caja General de Depósitos: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.